

27 JUL 2017

USHUAIA,

VISTO el Informe N° 07/2017 de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos explicita la necesidad de contar con una norma que instruya a la Junta de Educación Secundaria y de Educación Inicial y Primaria para que se consideren en la meritación de los Espacios Curriculares Lenguajes Artísticos: Plástico – Visual y en el cargo Maestro Complementario de Plástica, de aquellos títulos Docentes de Artes Visuales cuya nomenclatura sea la aprobada por el CFE e incluidas en la Resolución M. ED N° 1040/16 y que no se encuentren incluidos en los Anexos Provinciales, y sus Apéndices, y para los cuales no se pueden aplicar las Resoluciones M.E N° 2295/03, M. ED. N° 1040/16 y N° 3301/16 por no coincidir la denominación del Espacio Curricular y/o cargo específicamente incluido en cada Título con los establecidos en los Diseños Curriculares en vigencia.

Que es menester brindar a los Egresados de Casas de Estudio de Nivel Terciario que emiten la titulación aprobada por el Consejo Federal de Educación, la posibilidad de desempeñarse en el ámbito de la docencia para la cual se formaron, sin más requisito que la presentación de sus Títulos y antecedentes, en los estamentos correspondientes, hasta tanto se incorpore en el Anexo Provincial de Títulos y sus Apéndices.

Que el consejo Federal de Educación aprobó mediante Resoluciones N° 74/2008 y N° 183/2012, las denominaciones de los Títulos Docentes emitidos en el marco de la Ley Nacional de Educación 26.206.

Que entre las nomenclaturas indicadas en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación se encuentra el Título Profesor/a de Artes Visuales, orientación en...(un solo tipo de arte visual), para la Educación Artística, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial.

Que la aplicación de las Resoluciones M. ED. N° 1040/16 y M. ED N° 3301/16 no resulta posible para los docentes poseedores de los Títulos citados en el párrafo que antecede toda vez que los Diseños Curriculares y las homologaciones en vigencia no contemplan Espacios Curriculares y/o asignaturas cuya denominación sea Artes Visuales.

Que para ello se debe facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria y la de Educación Inicial y Primaria para que merituen los Títulos y antecedentes, en el marco de la normativa en vigencia, presentados por los interesados.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

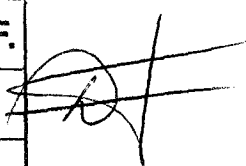
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria y de Educación Inicial y Primaria, para que considere en la meritación de aspirantes a cubrir espacios curriculares y/o cargos, de aquellos Títulos de Profesor/a de Artes Visuales, cualquiera sea su Orientación, según nomenclatura aprobada por Resoluciones CFE N° 74/2008 y N° 183/2012 que no se encuentren incluidos en el Anexo Provincial de Títulos y sus Apéndices, otorgándoles carácter docente en los espacios curriculares Lenguaje Artístico Plástico – Visual de Educación Secundaria, y en el cargo Maestro Complementario de Plástica de Educación Primaria y, carácter docente en concurrencia con el Título de la modalidad o habilitante en su defecto en Educación Especial. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que a los efectos de la inclusión en el Anexo Provincial de Títulos y sus Apéndices con la determinación de alcances, competencias e incumbencias que pudieran

...//2.-

G.T.F.
H: 
R:
A:

Tierra del Fuego  
el Atlántico Sur  
Argentina

Ministerio de Educación

Marcelo Javier GODOY  
Director General de Despacho  
M.ED.

..112.-

corresponder, los interesados deberán realizar la correspondiente solicitud ante la Comisión Provincial de Reconocimiento de Título.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Inicial y Primaria, a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, y al departamento de Información y Documentación Educación. Dar al Boletín de la Provincia y archivar.

2060

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/17.-

G.T.F.
H: 6
R:
A:



Prof. Diego Rubén ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur